



DECRETO

Expedient núm.: 38684/2021

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Contractacions Patrimoniales

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento por el Área de Inversiones, Economía y Estrategia de ciudad, Delegación de Hacienda, Patrimonio, Inversiones y Grandes proyectos, y atendidos los siguientes

FETS I FONAMENTS DE DRET

PATR-001/2022. Autorización demanial para la explotación y conservación de la cafetería ubicada en las instalaciones del Centro de Convivencia de personas mayores del barrio de Corea. Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante decreto del Concejal del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio número 2022-7461, de fecha 14 de septiembre de 2022, se adjudicó directamente la autorización para la explotación y conservación de la cafetería ubicada en las instalaciones del Centro de Convivencia de personas mayores del barrio de Corea, PATR-001/2022, a D. Daniel Yotov Shokerski con DNI 18506499D por un periodo de 4 años a contar desde la formalización de la autorización en documento administrativo sin posibilidad de prórroga por una canon anual de 1.383,92 euros

Segundo. - Para responder de la autorización el autorizado depositó una garantía definitiva a favor del Ayuntamiento de Gandia por importe de 8.117,55 euros, según justificante de ingreso de fecha 13 de octubre de 2022 con número de justificante 2220000004337.

Tercero. - El contrato se formaliza en documento CONTRACTE 2022-0103 en fecha 14 de octubre de 2022.

Cuarto. - El día 12 de junio de 2024 el autorizado presenta por registro de entrada escrito con número de entrada 2024-E-RC-12408 en el que solicita la resolución de la autorización con la devolución de la garantía.

Quinto. - Consta en el expediente acta de entrega firmada por el autorizado y el responsable de la autorización de fecha 2 de septiembre de 2024.

Sexto. - Consta en el expediente informe emitido por el responsable del contrato de fecha 5 de septiembre de 2024 en el que se informa favorablemente la resolución del contrato sin imposición de penalidades.





Séptimo. - Consta en el expediente escrito del Técnico de Gestión Tributaria de fecha 11 de septiembre de 2024 en el que consta que el autorizado adeuda parte del canon de octubre de 2022 a octubre de 2023, y el canon de octubre de 2023 a agosto de 2024.

Octavo. - Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de Responsabilidad Patrimonial y Procedimientos Sancionadores, de fecha 18 de septiembre de 2024, en el que consta que a fecha de emisión del informe no consta la existencia de ninguna reclamación que tenga relación con el objeto de la autorización.

Noveno. - Consta en el expediente informe emitido por el responsable del contrato de fecha 25 de septiembre de 2024 en el que propone el inicio del requerimiento de pago previo a la resolución de la autorización.

Décimo. - Consta en el expediente documento firmado por el autorizado y el responsable de la autorización en el que se acuerda por ambas partes que se incaute el importe adeudado en concepto de impago de canon del importe de la fianza y se le reintegre el sobrante.

Decimoprimer. - Consta en el expediente informe jurídico favorable número 2024-0402 de fecha 25 de octubre de 2024, emitido conjuntamente por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, la TAG y la Letrada Titular de la Asesoría Jurídica.

Decimosegundo. - Consta en el expediente certificado emitido por la Tesorera Municipal, en el que consta que el importe del canon adeudado de octubre de 2022 a octubre de 2023, que se encuentra en apremio en Diputación, a la fecha de emisión del presente contrato es de 1.243,95 euros.

Sobre estos antecedentes se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Resolución autorización.

La cláusula 27.3 del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por decreto número 2022-2866, de fecha 7 de abril de 2022 se establece como causa de resolución, entre otras, el acuerdo entre el Ayuntamiento y el titular de la autorización.

Consta en el expediente escrito firmado por el supervisor del contrato y el autorizado en el que se acuerda la resolución de la autorización, por causas no imputables al autorizado, con incautación de parte de la garantía respecto al importe pendiente en concepto de regularización de canon.

De conformidad con el artículo 100 letra e) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se establece como causa de extinción de las autorizaciones el mutuo acuerdo, siempre que no concurra ninguna otra causa de resolución. No constando acreditada ninguna otra causa de resolución, procede aplicar dicho precepto.





Segundo.- Devolución garantía definitiva.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

En este caso de los 8.117,55 euros depositados como garantía definitiva procede la incautación de 2.397,22 euros (1.243,95 euros del canon octubre de 2022 a octubre de 2023 y 1.153,27 euros del canon de octubre de 2023 a agosto de 2024), en concepto de regularización del canon y la devolución del importe sobrante, esto es 5.780,33 euros.

Tercero.- Órgano competente para la resolución de la autorización.

A tal efecto,

La disposición adicional tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la LRBRL, las atribuciones como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según el art.127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales y órganos similares.

El municipio de Gandia ha sido declarado municipio de gran población por la Ley 5/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Esta Ley, de conformidad con su disposición final única, entró en vigor el día 4 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, ha delegado en el Concejales del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio, todas las atribuciones que la Ley 7/1985, (LRBRL), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, y demás normativa de carácter sectorial confieren a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las autorizaciones, concesiones, compraventa y cualquier otro contrato con un canon, precio o contraprestación superior a un millón de euros (1.000.000,00 €) excluido el IVA, en su caso.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Resolver el contrato de la "Autorización demanial para la explotación y conservación de la cafetería ubicada en las instalaciones del Centro de Convivencia de personas mayores del barrio de Corea" expediente PATR-001/2022, por acuerdo entre el funcionario responsable y el titular de la autorización





SEGUNDO. – Aprobar la incautación, en concepto de regularización del canon, de 2.397,22 euros de los 8.117,55 euros, depositados como garantía definitiva, según justificante de ingreso de fecha 13 de octubre de 2022 con número de justificante 222000004337.

TERCERO. – De los 8.117,55 euros, depositados como garantía definitiva, según justificante de ingreso de fecha 13 de octubre de 2022 con número de justificante 222000004337, aprobar la devolución del importe restante, esto es 5.780,33 euros.

CUARTO. - Comunicar esta resolución a los departamentos de Gestión Tributaria, y Tesorería, a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueran oportunos, así como al funcionario responsable, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. - Notificar esta resolución al adjudicatario de la autorización, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante quien deben presentarse y plazo para ejercerlos.

SEXTO. - Publicar esta resolución de manera inmediata en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Gandia, en la fecha de la firma electrónica según codificación al margen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

